



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : YANETH TRUJILLO SEPULVEDA
DEMANDADO : SANDRA PATRICIA LARA BORRERO
RADICADO : 41-001-40-03-007-2012-00277-00

En atención a la petición que eleva la demandada SANDRA PATRICIA LARA BORRERO, sería del caso acceder al pago de los títulos judiciales existentes en el proceso, sino fuera porque observa el despacho que no es viable efectuar tal disposición, teniendo en cuenta que dichos depósitos judiciales deben ser puestos a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, para el proceso ejecutivo singular que allí se adelanta de FLOR MARIA CANO MURCIA en contra de SANDRA PATRICIA LARA BORRERO, con Radicado No. 2016-00050, acatando la orden comunicada mediante el Oficio No. 363 del 23 de febrero de 2016, de embargo y retención del remanente y/o de los dineros que se llegaren a desembargar en este proceso.

Por lo anterior, por secretaria procédase a efectuar la conversión de estos depósitos judiciales, para luego remitirlos al otro juzgado brindando la información pertinente.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 26 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 016 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO